



## ANUNCIO

### SUMARIO

Por Providencia de Alcaldía de fecha 02 de julio de 2025 se dispone el inicio del trámite de consulta pública para la aprobación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Huétor Tájar.

### TEXTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto del Reglamento Orgánico Municipal, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de **veinte días** a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

|  |  |
|--|--|
| <b>Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa</b>         | Disponer de una norma reglamentaria interna, que se adapte a las particularidades de la realidad del Ayuntamiento; especialmente, en lo relativo al funcionamiento de sus órganos colegiados   |
| <b>Necesidad y Oportunidad de su aprobación</b>                        | Actualmente, el funcionamiento del Ayuntamiento en cuanto a su organización y funcionamiento, se rige por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; éste último, tiene carácter supletorio, en todo aquello que no se deduce su carácter básico conforme a la ley básica estatal. La aplicabilidad de este Reglamento, se fundamenta en la inexistencia de una norma reglamentaria interna aprobada por el Ayuntamiento, y adaptada a sus necesidades organizativas. |
| <b>Objetivos de la norma</b>   | Garantizar un mayor rigor en el funcionamiento interno, otorgar seguridad jurídica a sus órganos colegiados y unipersonales en el ejercicio de sus atribuciones, y ejercer la potestad de auto organización municipal, reconocida por el artículo 4.1, letra a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril..   |
| <b>Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias</b> | La materia que se pretende regular es un proyecto normativo que desarrolla entre otras disposiciones, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LBRL), el Real Decreto Legislativo   |





781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y por tanto, se ha de regular por medio de Reglamento Orgánico, de acuerdo con lo previsto en varios de los preceptos de las normas señaladas (entre otros, arts. 20, 22 LBRL; arts. 24 y 46 TRRL y arts. 41, 45, 50, 104, 112, 127, 227 y D.A. 4<sup>a</sup> ROF). No existe en este caso alternativa posible no regulatoria que pueda eludir la necesidad y oportunidad de aprobar tal disposición normativa.

En Huétor Tájar (Granada) a fecha de la firma electrónica  
El Alcalde  
Fdo: Fernando Delgado Ayen  
**(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)**

